

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0043
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2016-00593

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, por medio del cual la secretaria de tránsito y transporte solicita se informe si es procedente cancelar la medida de embargo registrados sobre el vehículo de placa HMM-256 de conformidad a la información suministrada mediante oficio N° 003-1995 y el acta de remate provenientes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso Ejecutivo Mixto con Rad. 011-2016-00263.

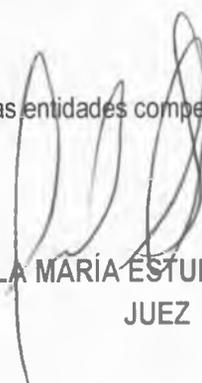
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares, embargo y secuestro, que recaen sobre el siguiente vehículo automotor:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA
Placas: HMM-256
Línea: RIO UB EX
Modelo: 2014
Color: ROJO
Número de motor: G4LADP049278
Número de Chasis: KNADN411AE6262618
Servicio: Particular

Por secretaria librese oficios de rigor a las entidades competentes.


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁵ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **17 ENE 2019**

La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO SUSTANCIACION No. 0062
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2015-00876

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención a la comunicación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

CONTINÚESE suspendido el presente asunto en aplicación del artículo 555 del C.G.P., tal y como fue ordenado en el auto sustanclación No. 5572 del 04 de Diciembre de 2017, visible a folio 193.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 5 DE HOY 17 ENE 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0065
EJECUTIVO SINGULAR – INCIDENTE SANCIONATORIO
RAD. 024-2016-00483

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Dada la solicitud arribada al paglnario y ante la presunta conducta omisiva de que trata el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., bajo el lineamiento del numeral 3º del artículo 44 ibidem, en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por parte de la entidad pagadora, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- POR SECRETARIA REQUIÉRASE a la **FIDUPREVISORA** para que en el improrrogable término de los **TRES (03) DÍAS** siguientes al recibo de esta comunicación rinda las explicaciones que haya lugar respecto al descatamiento de las siguientes órdenes dadas dentro de este asunto:

1. Oficio No. 2289 del 4 de octubre de 2016 por medio del cual se le ofició para que allegara una relación detallada de los juzgados, indicando el número de radicación de los procesos, que registran los embargos del salario del demandado JUAN CRISOSTOMO QUIÑONES ARBOLEDA Identificado con CC No. 12903130.
2. Oficio No. 3272 del 2 de Diciembre de 2016 por medio del cual se le requirió a fin de que diera respuesta al Oficio No. 2289 del 4 de octubre de 2016.
3. Oficio No. 380 del 17 de febrero de 2017 por medio del cual se le requirió por segunda vez se sirviera dar contestación al oficio No. 2289 del 4 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASELE a la entidad requerida que ante la ausencia de contestación se aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de conformidad con el artículo 60 de la ley 270 de 1996.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 5 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO SUSTANCIACION No. 0064
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00483

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente lo comunicado por la parte actora para los fines futuros y pertinentes, habida cuenta que allega factura de venta por concepto de envío del oficio de embargo.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **5** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0070
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2013-00956

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el avalúo no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del inmueble en la suma de \$ 94.077.000 de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u>	DE HOY <u>17 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución de Calles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0075
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2016-00197

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto interlocutorio No. 2367 del 30 de Octubre de 2018, visible a folio 186, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE al expediente el oficio allegado por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **5** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cam.
Secretario**

AUTO SUSTANCIACION No. 0074
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2010-00978

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, este Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente lo comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, habida cuenta que deja a disposición unos bienes dentro de este asunto, con la salvedad que el mismo continúa suspendido.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado N^o. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 0061
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2014-01053

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente lo comunicado por la parte actora para los fines futuros y pertinentes, habida cuenta que informa sobre la dirección de la parte **demandada**.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

5
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019.

Secretario **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0056
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-2013-00583

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad al escrito que antecede y revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que en el auto N° 5379 del 6 de diciembre de **2018**, se cometió un error involuntario en el cual se dirige erróneamente al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, siendo el correcto **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE CALI, VALLE**.

Por lo que en aras de subsanar la falencia advertida se dará la aplicación a lo reglado por el Art. 286 del Código General del Proceso, que a su tenor literal prevé: *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."*.

POR SECRETARIA líbrese **nuevamente** el oficio, en el cual se notifica de la medida de embargo y retención.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 15 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Señalados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0055
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2014-00358

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante*".

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTE del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **CREAR PAIS S.A.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No	5 DE HOY, 17 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0058
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 017-2015-01284

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto interlocutorio No. 2947 del 11 de Octubre de 2017, visible a folio 95, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio allegado por la Policía Nacional, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **5** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 ENE 2019**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0060
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-00373

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En consideración al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte **demandante**, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI** para que se sirva practicar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-836177** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 7 No. 67 - 48 Conjunto Residencial Rincón de Calibella – VIS – Casa 15 de la ciudad de Cali.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 5 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0054
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 009-2010-00858

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

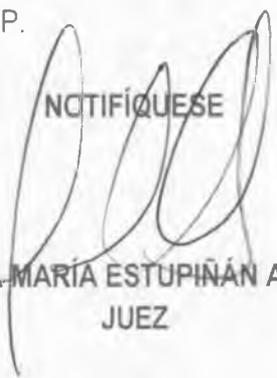
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12967239** y la **tarjeta profesional No. 33666** del C.S. de la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

LAG

<p align="center">JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>5</u> DE HOY <u>17 ENE 2019</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p align="right"><i>Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Edmundo Silva Cano Secretario</i></p>

14

AUTO SUSTANCIACIÓN No 0052
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-2013-00162

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. de hoy 05 se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha

17 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0051
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2015-00841

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTO PUBLICO., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁵ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha

17 ENE 2019

La Secretaria de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduard de Silva Cano
Secretario

16
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0050
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2016-00601

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

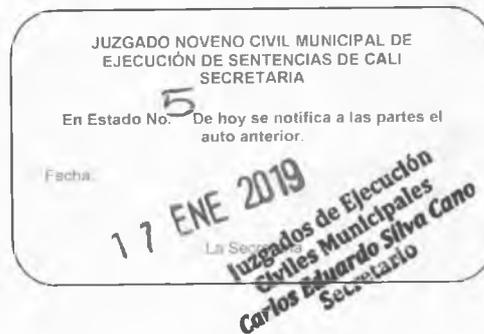
RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador HOMCENTER., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



13

AUTO SUSTANCIACION No. 0059
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2015-00136

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente lo comunicado por la parte actora para los fines futuros y pertinentes, habida cuenta que informa sobre la no realización de la diligencia de secuestro por encontrarse en curso el proceso con garantía prendario adelantado en el Juzgado 22° Civil Municipal de Cali en donde funge como demandante GIROS Y FINANZAS bajo la partida No. 2016-00502.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **5** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil No. 09 de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0047
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 026-2013-00635

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. **ORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.12967239 y la tarjeta profesional No. 33666 del C.S. de la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u> DE HOY	17 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0038
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 032-2014-00339

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto la anterior acta de diligencia de secuestro, en el cual se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el acta de la diligencia de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 95	DE HOY: 17 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACION No. 0037
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2014-00565

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe la suerte de la medida de embargo y retención de dineros que devengue la parte demandada ARMANDO QUINTERO COLONIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14963452, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 09-3018 del 1 de noviembre de 2018. Indíquesele al pagador, que en lo sucesivo dichos dineros deben ser consignados a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este despacho judicial.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 15 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion adicional de costas.

RADICACION	4	2013	866
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS	60 C1		\$ 369.169,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	113 C1		\$ 67.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	120 C1		\$ 200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 636.169,00

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/C

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0034
 FECHA 15 ENE 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Secretario **Carlos Eduardo Silva Cano**
 Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0073
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2017-00141

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo lo allegado por el Banco Davivienda SA, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad de Cali, visible(s) a folio(s) **9 del presente cuaderno**, para los fines que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO N.º **05** DE HOY **17 ENE 2019**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
**Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0013
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-00443

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16733014, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO 8º CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI con radicación N° 023-2010-00689.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 5	DE HOY 17 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0063
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2017-00860

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo lo allegado por la Secretaria de Movilidad de Cali, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad de Cali, visible(s) a folio(s) **42 del presente cuaderno**, para los fines que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 5	DE HOY 17 ENE 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

JAMM

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0069
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2016-00502-

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo allegado del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARÍA	17 ENE 2019
EN ESTADO No. 5	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0044
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2016-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, informe de abonos realizados, para que obren. consten en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 5 de hoy 17 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

27

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0046
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 006-2009-01133

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. ORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.12967239 y la tarjeta profesional No. 33666 del C.S. de J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 5 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0039
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 005-2016-00210

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el informe rendido por el Secuestre PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 5 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha 17 ENE 2019
La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estuary - Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0067
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2013-0118

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede por medio del cual el curador ad litem designado en este asunto solicita el relevo del cargo dada la causal de que trata el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RELEVAR del cargo de curador ad litem al abogado Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 12114273 y la tarjeta de abogado (a) No. 73523, por encontrarse inmerso en la causal de que trata el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO.- DESIGNASE en su reemplazo a _____ quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia en Cali. Comuníquese este nombramiento y si acepta désele posesión legal de cargo. Por secretaria libresele telegrama.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 5 DE HOY 17 ENE 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

30

AUTO SUSTANCIACION No. 0057
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2009-00802

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al petición que antecede, éste Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe lo pertinente respecto de la solicitud de embargo de REMANENTES, medida que fue decretada en el presente asunto sobre el proceso con Rad. 014-2008-00556, comunicado mediante oficio N° 02171 del 03 de agosto de 2009, sobre el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ALEXIS CAMILO en contra de CARMEN ELICIA YEPES ROLDAN.

Oficiese.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u>	DE HOY <u>17 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgado Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	

21

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0049
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 007-2016-00670

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el informe rendido por el Secuestre PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁵ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha.

17 ENE 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas.

RADICACION	26	2015	656
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	84 C1		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	51, 55, 61 C1		\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	40 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 143.992,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14, 32 C2		\$ 82.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.274.092,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/C			

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0035
 FECHA 17 ENE 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0024
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 030-2015-00622

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En consideración a la petición elevada por la parte demandante visible a folio 121 del presente cuaderno y como quiera que el escrito no tiene presentación personal autentica, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a acceder a lo pedido, requiérase a la peticionaria para que se sirva hacer presentación personal autentica del escrito visible a folio 121 del presente cuaderno, a efectos de acceder a lo pedido de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u>	DE HOY <u>17 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 072
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2016-00282

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por PORVENIR, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE a PORVENIR informándole que debe tomar atenta nota del Oficio No. 009-2930 del 23 de Octubre de 2018, en cuanto a la totalidad de las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes se trata respecto al trabajador GUILLERMO PANAMEÑO ORTIZ identificado con CC No. 16890846 se trata.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u>	DE HOY <u>17 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

35

AUTO SUSTANCIACION No. 0068
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2010-00439

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

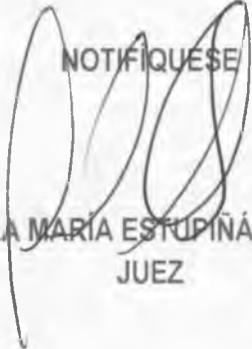
Atendiendo el memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado observa que la misma ha sido resuelta en oportunidades anteriores, requiriendo en a la apoderada para que presente la respectiva corrección de la liquidación de crédito, es por ello que se insta a la parte actora con el fin de que se apersona del proceso, sin observancia de lo decidido con anterioridad, lo que solo conlleva a la congestión del Despacho.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

NO SE ACCEDE a la anterior solicitud por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>5</u> DE HOY <u>17 ENE 2019</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretario de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0053
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 005-2013-00290

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En consideración a la petición elevada por la parte demandante, encuentra el Juzgado que no es proceder acceder a ello debido a que el vehículo automotor se encuentra secuestrado, tal y como consta a folios 36-37 del presente cuaderno, por lo tanto, se,

RESUELVE:

NEGAR el levantamiento del decomiso, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>5</u>	DE HOY <u>17 ENE 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0045
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2017-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador Banco de la República de la ciudad de Bogotá., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

